

llesco: *quien algo enseña, deberá enseñarlo correctamente*; incluyendo en esta corrección, si el discente sabe ya escribir, la ortográfica. *Objeto, palabra oral y palabra escrita correctamente* deberán formar una totalidad firmemente trabada desde los primeros pasos de la enseñanza sistemática. ¡Tanto tiempo hace que así lo proclamaron insignes pedagogos, que algunos parecen haberlo olvidado!

Todavía queda por tocar el problema muy actual de la exigencia de corrección ortográfica en el examen de ingreso a la Enseñanza media. Después de lo dicho ha debido dejar ya de serlo respecto a la exigibilidad de tal corrección en las palabras pertenecientes al léxico propio de un chico de diez años que haya dominado los programas escolares propios de su edad. Sólo queda graduar el valor de tal exigencia en relación con la de otros conocimientos también exigibles. A nuestro juicio, son dos las consideraciones que deben decidirlo: por una parte, el carácter instrumental que *un dominio suficiente del propio idioma—junto con las cuatro operaciones matemáticas fundamentales—* tiene para el estudio de todas las otras materias del Bachillerato; por otra parte, el plano en que debe desarrollarse la enseñanza de este grado. Por lo primero parece que la importancia de los otros conocimientos se quedan tan por bajo de los aludidos, que bien podría prescindirse de ellos,

sobre todo si se tienen en cuenta que en todo caso habrían de ser muy inconexos y fundamentalmente informativos; quien no los tenga fácilmente podrá luego adquirirlos, cosa que no podría decirse de los referenciados. Por ello casi sólo interesa examinar esos otros conocimientos noticiosos *como índices que pueden ser de un nivel mental* y de otros rasgos de comportamiento.

En cuanto a lo segundo, finalmente, debe tenerse en cuenta que, si bien el logro de la *corrección ortográfica* no es difícil dentro de los límites precisados, si es empresa larga; de suerte que difícilmente podrá subsanarse su insuficiencia en el Bachillerato, que tiene su contenido propio y programas a desarrollar ineludiblemente; además de que la incorrección ortográfica en el Ingreso *no debe considerarse como «mera ignorancia», sino como reflejo de hábitos defectuosos* que aún harán más difícil su corrección, según hemos notado ya: el profesor de Enseñanza media, a no ser en régimen de clase particular, no puede—ni debe—de ordinario *detenerse* a subsanar tales deficiencias; su misión es hacer avanzar al preparado, no recuperar rezagados, a no ser *en la medida en que ello sea compatible con el avance sostenido de cada día*. Con un rigor que no se cumple en la Enseñanza primaria, en la Media «cada día tiene su inquietud» y no cabe detenerse.

El Principio de Igualdad de Oportunidades en la coyuntura socioeconómica española

JESUS LOPEZ MEDEL

*Diplomado en Estudios Sociales
Profesor de Filosofía Jurídica*

I. UNA TAREA REVOLUCIONARIAMENTE CREADORA

Se ha dicho repetidas veces—Antonio Tena Artigas, últimamente, en la conferencia sobre «Panorama de la educación en España», el día 27 de julio de 1962, en la Universidad Internacional de Santander—que la educación es el problema esencial de España. Y en esto se coincide con las preocupaciones internacionales todas, porque no puede darse progreso social ni progreso económico sin un progreso en la formación

y educación, unas veces como causa general en el despegue de las estructuras socioeconómicas, y otras como efecto, como resultado, como cristalización, en definitiva, de un auténtico, de un verdadero progreso.

En mis dos libros dedicados al problema de la promoción social a través de la educación, *El derecho al estudio y su rentabilidad económica* y *Sistemas comparativos de ayuda al estudio* (ambos Madrid, 1961), quedan dibujadas las bases y los esquemas comparativos de esa realidad y preocupación internacional. Y en la monografía que me fué encargada por la Direc-

ción General de Enseñanza Universitaria (marzo de 1962), sobre la «Enseñanza superior en España», para formar parte del magno volumen IV de *L'éducation dans le monde*, interesado por la Unesco a todas las naciones, exponía cómo una de las tareas actuales de la enseñanza en nuestro país se referían al desarrollo del Principio de la Igualdad de Oportunidades, que ahora en el curso del SEU (1962) en la Universidad Menéndez Pelayo se va a abordar en toda su complejidad problemática.

Estos antecedentes van expuestos sin pretensiones dogmáticas, sino para mejor comprensión de esta nueva aportación que se me pide por los directores y camaradas de este curso, procurando no reiterar lo que en aquellos trabajos—y aun otros—he expuesto sobre el particular.

Más bien intentaré penetrar en lo que para mí han sido nuevos hallazgos o desvelos, o en lo que para todos, en la experiencia escasa de un par de años, hemos podido conocer.

Sólo me queda aquí en esta nota introductoria afirmar sin eufemismos que nos encontramos ante la tarea más seriamente revolucionaria de nuestra hora española, y que sólo seremos dignos de ella si sabemos instrumentar el Principio de Igualdad de Oportunidades con eficiencia, altura y responsabilidad. Es más, que es obra de urgencia, donde no cabe el ensayismo, ni la lenta experimentación, sino una puesta en marcha serena, suficiente y eficaz, porque cada instante puede ser tropiezo, o despilfarro de esfuerzos y energías. Quizá por esto mismo, huyendo de toda demagogia e improvisación, yo me permito presentar, lo más abiertamente posible, las perspectivas todas del problema, para que, aunque resumidamente, queden perfilados los justos límites de la anchurosa empresa que tenemos entre manos.

II. AXIOLOGIA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La denominación de Principio de Igualdad de Oportunidades no es sino la transcripción moderna y actualizada de las ideas básicas que en torno al derecho a la vida, derecho a la perfección, derecho a la libertad y derecho al trabajo se han venido formulando desde distintas vertientes y que en la esfera intelectual han llegado a cuajar en todo un humanismo del trabajo, bien en la esfera económica (SOREL), bien en la sociopolítica (GIOVANNI GENTILE), bien en la espiritualista (BATAGGLIA), bien en la teológica (P. TODOLI). Ha habido momentos cruciales decisivos, en la historia del pensamiento y de la realización. Y aquí la gigantesca obra del santo José de Calasanz es fundamental, para mí uno de nuestros grandes revolucionarios de todos los

tiempos; para Jesús Arellano y monseñor Escrivá, el pionero del derecho al estudio. (La remisión a la primera de mis obras citadas *El derecho al estudio...* en este punto fundamental.)

Pero en la misma formulación actual creo que hay dos antecedentes muy importantes y precisos, como tal Principio de Igualdad de Oportunidades. Uno está en la obra de TAWNEY, *La igualdad*, editado en 1931, con versión española de 1945, que es—para estos y otros efectos—una revelación, porque incluso al explicar la *estrategia de la igualdad*, afina minuciosamente la sugerencia: «No es (pág. 185) la división del ingreso de la nación en once millones de fragmentos, que serán distribuidos sin más ruido, como los pasteles en una fiesta escolar entre sus once millones de familias (se está refiriendo a la sociedad inglesa). *Por el contrario la formación de un fondo común, con sus recursos excedentes por medio de impuestos, y uno de esos fondos obtenidos que haga accesible a todos—sin tener en cuenta sus ingresos, empleo o posición social—, las condiciones de la civilización que, en ausencia de tales medidas, serían gozadas únicamente por los ricos.*»

El otro antecedente contemporáneo está en la obra de BURDEAU, *La democracia* (Bruselas, 1954, versión española en 1960), cuando la «igualdad de oportunidades» se ofrece como una manera específica de la dinámica de la democracia social.

Pero hay, además, un hecho fundamental que enhebra la axiología en torno al principio de la igualdad de oportunidades con la estructuración comparativo-actual, y con la coyuntura occidental—en la que está la española—: es el que se refiere al *impacto de las ideologías persistentes* en la vida contemporánea, que nos darán los diversos grados del principio de igualdad, o los diversos escalones de las oportunidades.

Para la *ideología kantiana*, germen de todos los relativismos—menos en el propio Kant que en el neokantismo—, con esa subjetivación de la verdad, y un solo derecho natural, el de la libertad, hasta el punto de hacer al Derecho una mera instrumentación de cómo hacer coexistible la libertad de cada uno con la libertad de los demás, el principio de igualdad de oportunidades, al tomar su auténtica expresión decimonónica liberal, queda reducido a un *principio de libertad individual, base de todas las oportunidades*.

El segundo postulado revolucionario, «la igualdad», es mera secuela del primero, *la libertad*. Más bien quedaría reducido a la *igualdad de todos para la libertad*. El derecho al estudio es un puro derecho a la libertad, pero nada más; realmente se desconoce incluso en su configuración constitucional como tal, porque le falta el enraizamiento en el derecho-deber social.

La tesis *monista-materialista del marxismo*, con la consiguiente reductibilidad económica de la educación, hace del derecho al estudio, dere-

cho y deber del Estado en aras de la productividad.

Por eso es en la Constitución soviética donde más fuertemente está planteada al máximo la gratuidad de la enseñanza y el acceso de todos, sin distinción de clases, a la educación.

No en función de la persona, si en favor del Estado mismo. Aquí la tesis marxista no insiste en el principio de igualdad para la libertad intelectual, que se juzga como pura artimaña capitalista, sino que *profundiza en la oportunidad, y el Estado las da y las brinda con creces.*

La tesis existencialista, también fluyendo en la ideología contemporánea, haría de la educación y formación una *pura destinación personal*, que sería la vida auténtica; en el momento en que a la educación como derecho le demos un contenido o trascendencia social—que eso y no otra cosa es el principio de igualdad de oportunidades—, estaremos haciendo vida inauténtica y no interesará.

Bajo esta trilogía ideológica podrían agruparse quizá todas las configuraciones modernas en torno a la educación, bien en la formulación utilitarista, pragmática o tecnificista del interés o de la productividad, bien en el lado totalitario de un interés estatal, bien en el nihilista y despersonalizado, traducido más que en textos legales en la fenomenología social, familiar, juvenil, intelectual de algunas actitudes contemporáneas.

La tesis cristiana, redescubierta y actualizada por José de Calasanz, coincidente con las orientaciones pontificias presentes, creo podría concretarse así: *derecho a la igualdad ante el estudio en razón de la persona humana, su dignidad y su tendencia innata a la perfección, al progreso y a la verdad; y socialización de las oportunidades en razón de que aquel derecho de la persona se haga posible comunitariamente y trascendente al bien común.*

III. LA COYUNTURA SOCIOECONOMICA ESPAÑOLA

La tesis anterior, a mi modo de ver, encaja plenamente en la ideología joseantoniana de la libertad, la persona, la sociedad y la educación, en la versión total-comunitaria que él supo dar a las fórmulas de convivencia que se entroncasen con el auténtico ser y existir del pueblo español.

Hoy los textos constitucionales del Estado español son rotundos en materia del derecho al estudio, independientemente de los medios económicos, aunque ahora lo que preocupa no es la formulación teórica, sino la *teleológica*, es decir, la del principio de igualdad de oportunidades en su desarrollo, algo así como postulado de la economía dinámica contemporánea.

Para subrayar esta coyuntura y esa importancia convendrá recordar tres cuestiones fundamentales:

1.ª SU ENGRANAJE EN LA HISTORIA DE LAS IDEAS Y ESTRUCTURAS ESPAÑOLAS

Uno de los aspectos que más se resaltan coincidentemente de una historia de las ideas y estructuras sociales españolas, tales como nos exponen, por ejemplo, VICÉNS, MENEYTO, GÓMEZ ARBOLEYA o AMÉRICO CASTRO, entre otros, es la estructuración compartida, fraccionada, encastillada, de nuestras formas de vida. En el trabajo *La familia española como estructura social* (Conferencia inaugural I Curso de Problemas Familiares, Universidad de Santander, 1962), tengo allí recogida una cita, cuyo texto íntegro recomiendo, pero que en la parte que aquí tiene su lugar, dice así: ... «De ahí viene que toda España esté dividida en porciones y cuerpos aislados con fuero primitivo, con régimen distinto y hasta con trajes diferentes, siendo la resulta de esta segregación que el militar, el letrado, el colegial, el religioso, el clérigo... sólo son lo que su profesión indica, pero jamás ciudadanos (OLAVIDE, 1769). Pero lo grave—añadimos aquí nosotros—es que a esa *profesión* cualificadora, según OLAVIDE, del ser de cada español en sociedad, mejor que la *ciudadanía*, a esa profesión no se llegue con holgura. Sino que el cierre comienza previamente, es decir, en una estamentificación clasista, que acrecienta la gravedad de la cerrazón social estructural misma. Nuestros teólogos del xvi y del xvii pulsan la criteriología democrática en los derechos del pueblo todo, sin que tales ideas—las tesis más sinceramente democráticas y cristianas—tuvieran oportunidad de cuajar, porque el pueblo dinámico apenas tenía fuerzas y aun derechos. LUIS VIVES arremete con talante leonbloyniano en la situación de los pobres; y SAAVEDRA increpa a los reyes sobre los bienes para el mejor régimen político que puede acarrear el derecho de todos, ricos y pobres, capacitados a participar en las tareas públicas.

No es de alegar aquí estudios recientemente sobre el monopolio estructural, especialmente en lo económico, aunque sí de recordar—porque se ha hecho público por sus formuladores y jerarquía eclesiástica—que nuestra falta de sentido social general—el sentido social familiar acaso sea el únicamente salvable, como apuntaba el doctor MORALEJO recientemente—es la rémora más grave a una espiritualidad y vivencia cristiana, en lo demás tan boyante.

El Principio de Igualdad de Oportunidades puede cerrar ese capítulo de unos compartimientos estancos, tan fuertemente combatidos por José Antonio, que impiden el fruto de las configuraciones político-sociales más progresivas. Los monopolios, los grupos de presión camuflados o no institucionalizados, terminarán por ausentarse en aguas más clarificadas y menos turbias, cuando la puesta en forma de la igualdad de oportunidades haga hacer responsables a los de abajo de las tareas de los de arriba. Cuando la profesión no sea lo supletorio de la ciudadanía,

ni la llave que cierra las puertas del sepulcro del Cid, sino un derecho y deber comunitario que no se quede en la profesión misma, sino que se proyecte solidariamente a todo el cuerpo social.

2.ª LA JUSTICIA SOCIAL DOCENTE

Esa anterior consideración nos lleva de la mano a esta otra: el principio de la *justicia social docente*, formulado por el ex ministro de Educación, señor Rubio y García Mina, merecedor de ser recordado aquí por haber quemado y gastado su salud justamente en esta idea.

La igualdad de oportunidades no es sino la vestimenta instrumental de una columna vertebral básica, que es la justicia social docente. La justicia social—he mostrado en mis estudios de Filosofía Jurídica—no es cajón de sastre, no es formulación teórica, es la justicia misma en posición dinámica, es decir, cuando se institucionaliza socialmente, como así se ha institucionalizado en la justicia social laboral, justicia social familiar, o justicia social internacional.

Por eso la justicia social docente no opera esencialmente sobre la protección escolar general, sino que *se manifiesta más agudamente allí donde surge más frigidamente la injusticia social*, o se hace más precisa la corrección y enmienda social. Por ejemplo, cuando se trata de formar y dar profesión a los hijos del colono cuyos brazos sobran en la unidad de explotación agraria familiar, o cuando el acceso de estudios intermedios a superiores representa un mayor esfuerzo, o cuando la necesidad del trabajo de los menores en la casa ha de salvarse con una sobrerretribución al cabeza de familia.

Llevando el problema más lejos diríamos que la reordenación de nuestras estructuras sociales, según una criteriología social-cristiana, lleva consigo una mayor justicia social docente; y la inversa, al planteamiento progresivo de ésta, hará cambiar el semblante sociológico y sociométrico de esta querida Patria nuestra, hoy—como se dice—en vías de desarrollo. En resumen, que *en un Plan de Desarrollo económico debe estar también calibrado lo más ajustadamente posible un Plan de Desarrollo de la Igualdad de Oportunidades*.

3.ª LA INTEGRACION EUROPEA

El gran mordiente—y la gran esperanza, como han expuesto públicamente el P. SÁNCHEZ GIL y EMILIO FIGUEROA—de nueva reestructuración de la sociedad española está siendo la integración europea. NICOLÁ CATALANO, JEAN DE SOTO, FRANCO MARZIALE (Cr. *Europa en el mundo actual*, 1962) han expuesto en esta Universidad de Santander la instrumentación técnico-jurídica y política de la integración europea, que como igualmente

ha expuesto LARRAZ, implicará un acercamiento de las estructuras sociales, y una integración social, con la que sea posible ciertamente la variedad dentro de la unidad.

El estudio hace tiempo ha dejado de ser en Europa patrimonio de ciertas clases, y los obstáculos económicos no han sido óbice para la educación y la formación. El índice de estudiantes trabajadores implica dos cosas: que *el estudio no es privilegio*, y que las *profesiones universitarias no terminan siendo bastiones inexorables cerrados*, sino tan abiertos y generosos que se desconoce prácticamente la patología familiar española de que nuestros hijos sean nada más cuatro o cinco cosas, esas que son muy rentables, esas que con frecuencia envuelven no pocos privilegios.

España, ante la integración europea, necesita abrir oportunidades a la juventud de forma tan penetrante e intensa que no da tiempo a que la igualdad de oportunidades dé pie a agigantar el coloso de pies de barro de una estructuración social clasista, que no se cimente en el trabajo, el esfuerzo, el sacrificio y ahorro, la capacidad intelectual y la voluntad.

IV. ESTRUCTURACION DINAMICA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Es una tendencia de la Ciencia Social y Jurídica contemporánea elevar a la categoría de principio lo que a veces son meros lamentos o requisitos de las instituciones o realidades sociales. El ejemplo es bien palpable en la formulación de un don JERÓNIMO GONZÁLEZ en materia inmobiliaria o de un MESSNER en la cuestión social. Pero sin entrar a discutir lo útil o lo exagerado de esta preocupación científica, es lo cierto que la configuración como Principio de la Igualdad de Oportunidades representa un acierto, siempre que no lo teorizamos en exceso o lo concretemos casuísticamente en demasía.

Lo que sí es fundamental es que a todo principio se le dote de una estructuración suficiente, enhebradora de realidades y aspiraciones. «Instrumentación técnico-jurídica de la justicia distributiva» era el título de un trabajo mío publicado en *Revista de la Facultad de Derecho* (Madrid, 1961), en el que venía a resumir mi estudio de la legislación ordenadora de propiedad en Austria, país tremendamente social, también en materia de educación. Pero antes de esa estructuración, o instrumentación técnico-jurídica también de la igualdad de oportunidades, recordemos unas ideas fundamentales, para ahuyentar toda demagogia, y para hacer eficiente, sin exhaustividad, toda ulterior disquisición.

1. IDEAS FUNDAMENTALES

Partimos del concepto tomista de la igualdad, que en la interpretación del P. AZPIAZU no consiste sino en *tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales*. Hay una igualdad *in natura*, hay una desigualdad *in acto*. Esto es el germen creador y eficiente de un condicionamiento de la libertad y de la responsabilidad humana, acrecentadas por el trabajo, el ahorro y la capacidad que Dios da y que los hombres moldeamos.

La igualdad de oportunidades sólo podría tener substantividad, sobre un entendimiento de la igualdad no de manera absoluta, forzándola hasta el punto de doblegar a la oportunidad la misma raíz metafísica de la igualdad. Es una igualdad que en la terminología iusnaturalista contemporánea sería en razón de *La naturaleza de la cosa*, es decir, con una entidad natural que no desborda la naturaleza misma, de suyo, como diría RENARD, progresiva y creadora.

No es posible, por tanto, sostener a todo trance una *igualdad socioecológica*, que se dará frecuentemente. La familia afincada en Madrid está en oportunidad de emplazar a sus hijos en la educación mejor que la de una provincia pequeña. La oportunidad la da el escenario sociológico mismo. Aunque no por eso sea preciso paliar las aristas artificiosas, o las brusquedades que en materia de enseñanzas puedan darse, precisamente a través de una institucionalización de la igualdad de oportunidades, como luego veremos.

Tampoco es viable siempre una igualdad *socio-sociológica-familiar*, de tipo ambiental, independientemente de la patrimonial. (Mi padre era zapatero, que luego se hizo cartero. Mi predisposición al estudio —encontrada quizá en la ejemplaridad de mi familia— no puede ser la misma que la de mis hijos, que se entretienen hoy con mis libros, con mi máquina de escribir, como yo lo hacía con los zapatos viejos que traían a coser, o las cartas que alguna vez tenía que repartir supliendo a mi padre). El catedrático, el abogado del Estado, el ingeniero, ambientarán, orientarán y se dedicarán a sus hijos estudiantes con más posibilidades de éxito. Pero esto no impide que la igualdad de oportunidades, sin operar en cifras absolutas, opere aquí correctoramente por instituciones secundarias o complementarias.

Por último, tampoco es siempre incuestionable una *igualdad socioeconómica*, aunque esto puede depender del valor que la Economía tenga en una Sociedad organizada. En cualquier caso, aquí es donde opera más claramente el principio de igualdad de oportunidades, porque es donde más artificialmente se presenta la limitación de la oportunidad cuando no puede darse por falta de medios económicos. Es quizá significativo que el cauce legislativo de tal Principio nos lo haya señalado el legislador fiscal, como supuesto concreto de redistribución de riqueza y bienes, adscribiendo incluso, rompiendo los moldes cientí-

fico-tributarios normales, el impuesto de la renta a esta atención.

Pero si hemos pasado de los 86.285.000 pesetas en becas en el curso 1960-61 (Cr. *Datos y cifras de la enseñanza en España*. Madrid, 1961), a los 1.600 millones en el actual ejercicio (según TENA ARTIGAS en la conferencia citada), sin entrar ahora a discernir sobre lo que la Ley de Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades de 1960 representa como modificación, complemento y, aun en ciertos casos, derogación de la Ley de Protección Escolar de 1944, una vez clarificado el sentido nada absoluto de tal pretendida igualdad de oportunidades, será oportuno que intentemos, sinceramente y sin dogmatismo, estructurar e instrumentar tal principio, para que, equilibradamente, se pueda trazar lo que denominó.

2. INSTITUCIONALIZACION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ANTE EL ESTUDIO

Lo haré con la máxima brevedad, porque acaso estos puntos serán los más objeto de discusión, y cualquiera de ellos daría lugar a una subpoinencia.

a) DOTACIÓN SUFICIENTE DE BECAS YA EXISTENTES

La primera manifestación —por lo demás lógica— de la aplicación del Fondo de Igualdad del Fomento de Oportunidades (el FNIO, le denominaremos en adelante) ha sido la de aumentar el número de becas que, según la Ley de Protección Escolar y presupuestos, quedaban adscritas al Ministerio de Educación. En esta primera fase —que acaso nos llevará varios cursos— era de presumir que la *progresión geométrica en el caudal* a repartir no fuera acompañada de otra semejante en el *número de aspirantes*, de la noche a la mañana convocados, y menos dispuestos o concededores. Y aun con todos los elementos de la publicidad tan intensamente prodigados, se ha llegado a que de unas 30.000 becas rurales, solamente unas 10.000 hayan podido ser cubiertas.

En cambio, en esta primera fase preparatoria sí que era, y es urgente primeramente dotar, de manera suficiente y plena, becas de talentos ya alumbrados o ayudados, y segundo, dedicar parte del FNIO a otras atenciones que *predisponen también la igualdad* de oportunidades, como luego veremos.

b) BECAS PARA LOS QUE NO ESTUDIARÍAN SIN ELLAS HASTA LOS ÚLTIMOS GRADOS

Es la modalidad iniciada y ensayada últimamente y de la que es de esperar si se sigue la experiencia, grandes éxitos. El FNIO, planteado como justicia social docente, debe ser algo más que *ayudar al que ya estudia* —le den o no ayuda,

aunque con ella, naturalmente, mejor—; debe constituir obsesión el *alumbramiento de talentos*, y el de estimular la *continuación* de estudios a los que sin ellas los terminarían antes. Es ésta una tarea hermosa, que habría de dejarla en manos no muy burocráticas, en manos de los apóstoles de la educación que son los maestros rurales y los párrocos y directores de catequesis. No en vano José Antonio vió en la parroquia la pieza maestra de la dignificación de lo rural.

Yo—si se me permite la expresión—hasta les dejaría caciquear, o presumir de órganos ejecutores de la ayuda al estudio. Siempre habría tiempo de graduar y medir su responsabilidad, que sería, además, fácil termómetro para su prestigio y moralidad. Hoy por hoy, está en buenas manos. Y a lo sumo sí que cabría estructurar con gran agilidad los Patronatos locales del FNIO en la fase de «presentadores» o de «patrocinadores» de las becas, sin grandes—y a veces graves—desplazamientos a las capitales para exámenes y requisitos.

c) ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES DE TRABAJO PARA LOS PROFESIONALES

La igualdad de oportunidades no debe acabar con la beca, la ayuda o el subsidio. La sociedad organizada, es decir, el Estado, tiene la obligación de ir abriendo zanjadas de oportunidades, unas veces creando nuevos puestos de trabajo; otras, dotando suficientemente los puestos para evitar en lo posible la pulverización de las ocupaciones, fomentando las dedicaciones exclusivas. Siempre, desde luego, aplicando criterios semejantes para todos o la mayor parte, sea en los cargos públicos oficiales, sea en los privados o profesionales. Es tarea esta verdaderamente espinosa y compleja, que corresponderá quizá a una buena política administrativa, con *ejemplaridad y consecuencia*, pero que no debe perderse de vista nunca. Y sobre todo, lo fundamental, es conocer las *posibilidades de trabajo*, las inmediatas y las previsibles. Si un Plan de Desarrollo concreto, para un determinado periodo de tiempo, cinco años por ejemplo, como los magníficos que están haciendo los Consejos Económico-Sindicales provinciales, detalla minuciosamente las inversiones y su forma, y los puestos de trabajo que surgirán, conviene saber los puestos de trabajo inmediatos que al *poner en marcha el plan* deben representar en titulados superiores o medios: ingenieros, técnicos, abogados, etc. Y a la vista de ello, poder aclarar o estimular más las oportunidades que broten del FNIO, según las necesidades sociales. Así los cupos de «oportunidades» en un país en vías de desarrollo económico no puede ser lo mismo para los aspirantes a Económicas que los que aspiren a leccionarse en Filología francesa, pongo por caso. Estudio de necesidades, información y orientación, aceleran las «oportunidades».

d) MEJORA DE LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN PROFESIONAL Y DE ADSCRIPCIÓN DE VACANTES

Ciertamente la igualdad de oportunidades debe terminar cuando al escolar promocionado se le capacita jurídica y culturalmente para la profesión. Y no debe ir mucho más allá, porque aquí entra ya mucho la responsabilidad, la voluntad, el sacrificio y la libertad. Pero la Sociedad y la Administración deben ayudar a remontar algunos de los obstáculos artificiosos que *desfasan las oportunidades*, justamente en la etapa en que éstas van a cristalizar en rentabilidad social, familiar y económica. Habiendo dedicado al problema el libro *El problema de las oposiciones* (Madrid, 1957, prólogo de NAVARRO RUBIO), poco he de añadir en esta breve enumeración.

Lo que sí es grave, y, además, fácil de remediar, es atajar ese daño que se hace no sólo a los *titulados*, sino a los *servicios públicos*, por la existencia de numerosas plazas sin cubrir en espera de que se cumplan los preceptos reglamentarios. Había que hacer una higienización previa, para ver las razones sociales serias y fundadas para que no se cubran con celeridad, tantas cátedras o notarias vacantes, por opositar a «plazas determinadas», pese a que los Tribunales están viendo que hay aspirantes capacitados, con lo que luego, a veces, se prolonga la *vacatio* del servicio público, y hasta en ocasiones se produce, como en el caso de notarias que se destruyen, que se paralancen para los posteriores profesionales colocados.

Es decir, el *graduado debe esperar el puesto público, y no el servicio público debe esperar al profesional*. De ahí que la creación en lo posible de los *Cuerpos de aspirantes*—tales Registros, Judicatura, Abogados del Estado—, debe ser una realidad para todas las tareas públicas, con lo que se *aceleraría la dinámica de las oportunidades profesionales*.

e) EL CONDICIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES

La igualdad de oportunidades implica un despertar embrionario de todos los estamentos a la cultura y la educación. Por eso la protección escolar no puede limitarse a una distribución—por más que sea siempre equitativa y justa—, económica de unos fondos determinados para aspirantes más o menos determinados. Hay una fase de *ebullición interior*, que prepara esta última tarea adjudicativa, y que consiste en remover, extender y acelerar dinámicamente las infraestructuras socioculturales, como la labranza aerea para la semilla.

De aquí que todas aquellas tareas, de muy diversa índole—cátedras ambulantes, cursos o campañas de formación, etc.—en los medios en los que hay que abrir brecha, pueden y deben entrar—proporcionalmente a sus frutos—en la

participación del Fondo Nacional, como avanzadillas que son de las oportunidades que más adelante se concretan en las específicas de formación profesional y humana. Cabría aquí un rosario de sugerencias. Creo que aquí está la gran empresa que una *Comisaría de Extensión Cultural*, conectada con la *Comisaría de Protección Escolar*, puede tener en sus manos, como plana mayor artillera del condicionamiento de aquellas infraestructuras culturales, que en la igualdad de oportunidad pueden encontrar su plenitud social. A su vez la *Comisaría de Protección Escolar*, más que administradora de Fondos, sería Gestora de la Igualdad de Oportunidades.

f) MEJORA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Decimos que se dará siempre una desigualdad de oportunidades en razón de las circunstancias ecológicas de las familias y de los estudiantes. Esto sólo puede aminorarse convocando como destinatarios de FNIO a los centros, instituciones que por su dispersión geográfica o por lo limitado de sus recursos se encuentran en desventaja para servir de «oportunidad» educativa. Habría que pensar en dotar instalaciones rurales, Institutos de segunda enseñanza o profesionales, tan cuantiosos, mejorar los instrumentos pedagógicos de las modestas escuelas, procurar internados económicos y cuanto, en definitiva, acerca a la educación y la eleva allí donde educa y sus «circunstancias» impiden la puesta en forma eficiente de las oportunidades ante ella. Todo esto independientemente de las atenciones presupuestarias normales para estos cometidos públicos, valiéndose de la agilidad y flexibilidad de este Fondo Nacional. Y como supuestos concretos, que merecen punto y aparte, van otros dos.

g) LA MULTIPLICACIÓN DE LOS COLEGIOS MAYORES

La «oportunidad» de ser alumno de Colegio Mayor, matizadas considerablemente las posibilidades de la formación y del estudio. Ningún beneficiario del FNIO *debiera dejar de ser alumno de Colegio Mayor*. Es la gran conquista de la Ley de Ordenación Universitaria de 1943. Con ello se paliarian las limitaciones en la igualdad socio-sociológico-familiar y socioeconómica a que antes hemos referido. Si apenas llegan a los 20.000 estudiantes de los aproximadamente 120.000 que hoy llenan los claustros universitarios, y el ideal sería que todos los universitarios residiesen en un Colegio Mayor, al menos que *no quedase ni uno de los que no pueden tener la «oportunidad» de estar con su familia en el mismo lugar del Centro Superior*. El margen de recaudación creciente, en esta primera fase en la que escasean los pretendientes capaces a las ayudas, creo lo permitiría.

h) LAS ACADEMIAS NOCTURNAS DEL SEU

Por la misma razón, las academias del SEU y los Centros por correspondencia pueden merecer igualmente la atención de FNIO, porque multiplicadas, perfeccionadas, ayudadas, estas instituciones seuistas no hacen sino ofrecer posibilidades y oportunidades, acercando los estudios a los hombres que trabajan y que no pueden dedicar el día íntegramente al estudio.

i) EL ACCESO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS

La igualdad de oportunidades exigirá previa y consiguientemente una planificación seria en las convalidaciones y acceso progresivo de los estudios medios a los superiores. Toda excesiva rigidez administrativa o reglamentaria no hace, en realidad, sino recortar el jugoso capítulo de posibilidades estimulando el encuentro de las oportunidades ante el estudio. No hay que pensar sólo en el supuesto excepcional del alumbramiento de un talento oculto, sino que hay que *estructurar con normalidad* los diferentes supuestos sociológicos en los que se da la enseñanza, como fórmula de promoción social.

j) EN LA CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS

El FNIO debe prestar singular atención a los supuestos en que la corrección de las estructuras socioeconómicas y su formulación equilibrada ponen en riesgo de perderse a los brazos e inteligencias afectados. La concentración parcelaria, y la puesta en marcha con todas sus consecuencias de la Ley de 14 de abril de 1962, sobre indivisibilidad de las explotaciones familiares mínimas, al igual que la de los patrimonios familiares de colonización—entre otros casos—, deben de conceptuarse con una política de igualdad de oportunidades, para hacer llegar a ellos, *los primeros*, las primeras ayudas, auxilios y económicas prestaciones, para que automáticamente se dé tal situación se entre en rápida solución. De mi estudio directo de la *experiencia de la reforma agraria italiana*, puedo deducir que esta tarea se presenta como necesaria para la propia estabilidad de unas estructuras cuya superación tantos esfuerzos ha costado.

k) LA ORDENACIÓN CREDITICIA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Una rápida ojeada a los sistemas comparativos extranjeros de ayuda al estudio nos lleva coincidente al hecho de que el más sólido acicate, el más equilibrado y fecundo, es la configuración del estudio como *negocio rentable*, y, consiguientemente, una *tendencia a convertir la beca en un préstamo*, con una parte como *subvención a fondo perdido*, si se cumplen determinados requisitos de méritos o calificaciones, y otra, *reintegrable a medio o largo plazo*.

Ya solamente con esta configuración de la beca, se permitirá acrecentar el patrimonio económico de la educación, pero sobre todo se daría más responsabilidad y haría posible una mejor medida del esfuerzo, de la capacidad y de la voluntad. Haciendo de la igualdad de oportunidades no algo de *arriba abajo*, sino también de *abajo arriba*.

Esto nos llevaría muy lejos, pero quizá a dos sugerencias muy interesantes, que la experiencia comparativa extranacional, la una, y nacional, la otra, nos brinda. Me refiero a lo que podría ser el *Banco de la Educación*, que —como el colombiano— daría unidad orgánica a los diferentes supuestos oficiales o privados en que el préstamo para el estudio con garantía en el honor profesional —no muy lejanamente tan productivo a veces— se da. Y la otra afectaría a la creación, por lo menos en el *Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo* de una *Sección especial dedicada a los préstamos para el estudio*.

Las importantes cantidades que progresivamente harán acrecentar el Patrimonio del FNIO permitirían dotar —con otras aportaciones para-estatales o privadas— el capital fundacional de

aquel Banco Educativo o *Instituto de Crédito para la Reconstrucción de la Educación Nacional* —como gráficamente lo denominaría yo— o servir de *Partida-Haber* en la dotación inicial de los préstamos que podría conceder la *Sección Especial del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo*, recientemente creado.

Quedan no pocas cosas por decir, y muchas más quizá por hacer. Insisto en la ausencia de dogmatismos o de exhaustividad en este panorama que trata de trazar en los postulados y en las realizaciones la magna empresa del Principio de Igualdad de Oportunidades. Si a eso añadimos que acaso en la tesis *personal-social de la educación*, para el caso y coyuntura española, sea la más conveniente aquella que pretende *encajear la enseñanza superior muy cerca de su justo costo, a medida que el desarrollo de la igualdad de oportunidades permita* —al incrementarse la recaudación— ensancharlo y mejor dotarlo, creo que estaremos en camino de que la educación en España deje de ser problema para los que lo merecen, que es tanto como decir problema en la coyuntura socioeconómica de España.